SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2020-00323-00)**, informando que, dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico en tiempo oportuno, con el fin de subsanar la presente demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 670

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha 21 de Agosto de 2020, se inadmitió la presente demanda para que la parte demandante la corrigiera; sin embargo, vencido el término concedido, la demandante a pesar de haber presentado escrito de corrección vía correo electrónico, no corrigió las falencias aludidas en el mencionado auto.

Pues como se iteró en el auto de inadmisión, debió la parte actora adecuar el poder en el sentido de indicar en contra de quien se dirige la demanda, absteniéndose de reconocerle personería al doctor JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO, hasta tanto no adecuara el poder en la forma indicada; sin embargo, evidencia el Despacho que hizo caso omiso a tal requerimiento, pues no presentó poder acompañando el escrito de subsanación.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **LILIAM REINOSA LÓPEZ** contra **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: **ARCHIVAR** el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

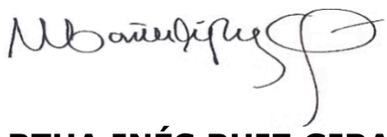

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 de Septiembre 21 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA